

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL OBRERO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (FONJUPOUDO)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad de Oriente (FONJUPOUDO), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva de FONJUPOUDO en relación con su objeto de creación; los aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad de Oriente (UDO).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por FONJUPOUDO y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UDO; las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo al objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El FONJUPOUDO fue creado por la Universidad de Oriente (representada por el Rector), mediante Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada en fecha 10-06-92, por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Sucre, en Cumaná, estado Sucre, quedando registrado bajo el N° 19, protocolo primero, tomo 15. Conviene señalar, que este documento no ha sido modificado desde su creación.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El Fondo no realizó contribuciones a la UDO; durante el período comprendido entre los

años 2007 al 2011, el cual le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FONJUPOUDO y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional, es decir, por cada bolívar aportado por la UDO al FONJUPOUDO, éste no le retribuyó ninguna atribución durante el período objeto de estudio.

- 3002 El desempeño del Fondo no guarda correspondencia con las “Pautas Reglamentarias sobre Jubilaciones y Pensiones del Profesorado de las Universidades Nacionales” (Gaceta Oficial N° 30.937 de fecha 09-03-76), dictadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), las cuales establecen en su artículo 8, que la creación de los fondos de jubilaciones y pensiones en cada universidad tiene como finalidad atender el pago de jubilaciones y pensiones.
- 3003 FONJUPOUDO no ha cumplido la misión de asumir el pago de las pensiones y jubilaciones del personal obrero de la UDO; la ausencia en las contribuciones respecto al monto de la nómina pasiva, obedece a la imposibilidad del Fondo de contribuir con su financiamiento en función de su baja inversión patrimonial y rendimiento en las operaciones financieras con lo cual se produce un doble esfuerzo económico en la consecución de un mismo fin, consistente en aportes de la Universidad al Fondo y pago por la UDO de la nómina pasiva con la consecuente solicitud de financiamiento al Ejecutivo Nacional.
- 3004 Los ingresos en operaciones del FONJUPOUDO durante los años 2007 al 2011 ascendieron a Bs. 9.089,10, producto de inversiones financieras realizadas por el Fondo, los cuales constituyen los ingresos principales de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron en Bs. 1.937.692,78, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros.
- 3005 Los estados de ganancias y pérdidas correspondiente a los años 2007, 2008 (auditados) y 2010 (sin auditar), FONJUPOUDO no generó utilidades, los resultados obtenidos al final de los citados ejercicios económicos representan una pérdida sostenida en operaciones, cuya cuantía alcanza Bs. 1.867.603,80.
- 3006 No se determinó una cuantía atractiva en la inversión de capital para el rendimiento a corto plazo de flujos financieros, en proporción con la contribución exigible para el pago de jubilaciones y pensiones, en la que se denotan el abandono del negocio financiero que caracteriza a los fondos de jubilaciones y pensiones, de manera que la institución no dispone de fuentes de financiamiento a corto plazo para atender sus obligaciones.
- 3007 El rendimiento de las operaciones financieras del Fondo para atender la misión

institucional resultó insuficiente, los rendimientos obtenidos por el Fondo producto de las inversiones financieras representó en el mejor escenario menos del 0,30% de la nómina pasiva para los respectivos años, lo que desfavorece el fundamento esencial de su negocio y creación durante los años 2007-2008 y 2010.

- 3008 En la evaluación de los riesgos, se evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos al personal asociado, lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una desviación de la misión del Fondo, al dedicarse además, a una actividad crediticia propia de las Cajas de Ahorro, regulada por la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorros Similares, (Gaceta Oficial N° 39.553 de fecha 16-11-2010), a los fines de garantizar y salvaguardar los ahorros de sus afiliados, protección que no goza el aporte efectuado por el personal de la UDO al Fondo.
- 3009 Los préstamos al personal asociado, superan con creces las inversiones financieras, incluso, representan el patrimonio del Fondo. Conviene descartar, que las inversiones financieras deberán constituir la principal actividad del Fondo, toda vez que las características del negocio financiero deberá permitir la atención de sus obligaciones a corto plazo, con inversiones de alta rentabilidad, liquidez y seguridad. Al cierre del ejercicio económico del año 2010, FONJUPOUDO presentaba un saldo de Cuentas por Cobrar a razón de préstamos otorgados a los obreros y demás socios, que alcanzó a Bs. 2.525.355,10.
- 3010 FONJUPOUDO, no cuenta con manuales de normas y procedimientos administrativos y contables, no se establecen en forma detallada y metódica las acciones y operaciones que deben seguir las unidades administrativas del Fondo para el cumplimiento de funciones generales y demás procedimientos, uso de formularios requeridos, autorizaciones o documentos necesarios, entre otros, constituyendo una debilidad en las actividades de control para administrar los riesgos en operaciones y en la efectividad de las mismas; y por consiguiente, en la consecución de metas y objetivos.
- 3011 No se encontraron en los archivos, los informes de gestión del FONJUPOUDO, correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2007 al -2011. Se constató que el Fondo no tiene caja de seguridad u otro medio de protección que permitiera resguardar los instrumentos financieros de colocaciones e inversiones realizados por el mismo; de igual manera, se evidenció que los documentos se encontraban en la oficina del Presidente del Fondo. Así como, no poseen documentación relacionada con los montos de recursos pendientes por cancelar de pasivo (Prestaciones sociales) y Pagos por concepto de

agasajos o facturas que no cumplen con las formalidades previstas en la normativa vigente; y otros gastos o desembolso, que no están sustentados con la documentación apropiada, vale decir: facturas, requisición, orden de compra y consulta de precio.

- 3012 El FONJUPOUDO elaboró estados financieros de conformidad con las normas establecidas por las Cajas de Ahorros y Asociaciones similares, las cuales difieren de las características y naturaleza del negocio. Los estados financieros presentados no se encuentran ajustados por efectos de la inflación. De igual manera las cuentas de los estados de resultados correspondientes a los años 2007 y 2008, no presentan notas explicativas.
- 3013 Se evidencia desviación del objeto del Fondo, observándose otros egresos que no constituyen la misión u objeto del Fondo, como son los relacionados con donaciones para eventos y artículos deportivos, traslados de atletas, planes vacacionales, ayudas médicas, entre otros, las cuales se realizaron sin la solicitud formal y sin soportes que las justifiquen.
- 3014 Presunta pérdida patrimonial por inversión en sociedad mercantil, para el año 2006, FONJUPOUDO, a través de su Presidente y en compañía de 2 socios, convinieron constituir una empresa, según lo reflejado en el Informe Unidad de Auditoría Interna-UDO de los años 2007 al 2010.
- 3015 En revisión efectuada a los archivos del Fondo, se observó que no poseen documentos tales como: movimientos bancarios, libro de bancos, mayores analíticos, registros y órdenes de pagos para la compra de las acciones de la citada Compañía. Tampoco se pudo determinar el monto pagado por la compra de un terreno que constituye el activo que respalda las acciones objeto de inversión por el Fondo, situación que quedó señalada en el Acta fiscal N° 960-2010-03 y 06 ambas de fecha 25-03- 2013.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 La creación por la UDO de este ente autónomo e independiente, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 21 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de FONJUPOUDO, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, en el que solo representó en promedio,

el 0 % de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. FONJUPOUDO, en su evolución, amplió o modificó sus objetos de creación para atender finalidades sociales, deportivas y culturales de las casas de estudios, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos), desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el CNU, Consejos Universitarios u órganos similares, promuevan la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Seguridad Social (LOSSS) Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FONJUPOUDO y al Consejo Universitario de la UDO, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del FONJUPOUDO:

- a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión del FONJUPOUDO, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado al FONJUPOUDO
- c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman el

activo fijo del FONJUPOUDO, y transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la UDO.

4203 AL Consejo Universitario de la UDO:

a) Ordenar la supresión planificada del FONJUPOUDO, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.

b) Suspender, a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados al FONJUPOUDO.

4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la UDO, relacionada con el surgimiento de figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones), destinadas a la seguridad social, para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.

b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión del FONJUPOUDO.

c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la UDO, así como de los entes, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205 A la Tesorería de Seguridad Social:

a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UDO en coordinación con el FONJUPOUDO, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.

b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UDO, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la universidad, derivados de la supresión del FONJUPOUDO.

c) Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la UDO, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de

Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de las nóminas de jubilaciones y pensiones universitarias.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

- a) Supervisar las acciones emprendidas por el FONJUPOUDO, en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del FONJUPOUDO, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilaciones y pensiones universitarias.
- c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del FONJUPOUDO.
- d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del FONJUPOUDO, bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

- a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSSS, y proceder a su Reglamentación correspondiente.